

V I S T O :

El Expediente C-10/95 D.E. D-881/95 COOPERATIVA ELECTRICA, VIVIENDA Y DE OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. DE RANCAGUA solicita donación terreno en Cementerio para construcción de SESENTA Nichos, y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa Eléctrica, Telefónica, Vivienda y de Otros Servicios Públicos Ltda. de Rancagua, ha desistido de su proyecto de realizar 60 nichos en el Cementerio de la localidad mencionada -fs.8.-

Que atento a ello, y el ofrecimiento oportunamente efectuado por la MUTUAL 22 DE ABRIL, deviene procedente y necesario readjudicar dicha obra.-

Que habiendo la mencionada entidad cumplimentado los requisitos legales que acreditan autorización para que avancen como tal.-

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Octubre de 1995, aprobó por unanimidad la siguiente:

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º- Dispónese la cesión de un predio en el CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD DE RANCAGUA, a favor de la ASOCIACION MUTUAL 22 DE ABRIL, para la construcción de SESENTA (60) NICHOS.- La entidad cesionaria deberá presentar un plano de construcción que tendrá que ser aprobado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º- La citada entidad deberá observar el fiel cumplimiento de los términos emergentes de la ORDENANZA N° 3654/94 que regula el funcionamiento y obras de los Cementerios Municipales.-

ARTICULO 3º- Derógase la Ordenanza N° 3833/95.-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 3969/95.-

CORRESP. EXPTE. C-10/95 D.E. D-881/95.-

Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE